



V LEGISLATURA NÚM. 87

10 de febrero de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

PLAZO DE ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

**PPLC-2** De Cámaras de Comercio, Industria, Turismo y Navegación de Canarias: dictamen del Consejo Consultivo.

Página 1

### PROPOSICIÓN DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

PLAZO DE ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

**PPLC-2** De Cámaras de Comercio, Industria, Turismo y Navegación de Canarias: dictamen del Consejo Consultivo.

(Publicación: BOPC núm. 60, de 30/1/03.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

2.1.- De Cámaras de Comercio, Industria, Turismo y Navegación de Canarias: dictamen del Consejo Consultivo. Plazo de enmiendas a la totalidad.

Acuerdo:

1.- Habiendo sido tomada en consideración por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada los días 18 y 19 de diciembre de 2002, la proposición de ley de referencia, y habiéndose recibido el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias en el plazo establecido a tal fin; según lo previsto en

el artículo 20. 1 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena continuar su tramitación.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento. El dictamen de referencia queda a disposición de los señores diputados, para su consulta, en la Secretaría General del Parlamento.

2.- En conformidad con lo dispuesto en los artículos 129.5 y 117 del Reglamento de la Cámara, se acuerda la apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad a la proposición de ley de referencia.

Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento. Asimismo, se trasladará al Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 6 de febrero de 2003.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

